

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4859

AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 0184-2023, de fecha 22 de junio de 2023, del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de arquitecto (personal funcionario), grupo A1, de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 0184-2023 de fecha de 22 de junio de 2023, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de arquitecto (personal funcionario) grupo A1 de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición, se abre un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO (PERSONAL FUNCIONARIO), GRUPO A1, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN (OEP 2022) EN EL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la selección de una plaza de arquitecto, personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, y la formación de una bolsa para la cobertura temporal para los supuestos previstos para el nombramiento de funcionario interino del artículo 10 TRLEBEP.

La referida plaza se incluye en la oferta empleo público ordinaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por resolución de Alcaldía y publicada en el BOPZ de fecha 9 de septiembre de 2022 (BOPZ núm. 207) y cuyas características son:

Grupo: A; subgrupo: A1; escala: administración especial; subescala: Técnica; clase técnico superior; nivel 24; denominación: Arquitecto; número de plazas a cubrir: 1.

La plaza se halla dotada con el sueldo correspondiente al grupo A; subgrupo: A1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente; todo ello condicionado a los cambios normativos que el gobierno de la nación, o en su caso el Gobierno Autonómico puedan establecer en el futuro CD (RPT núm. 01-002).

Segunda. — *Funciones de arquitecto y características especiales del puesto.*

1. Características especiales del puesto (según RPT).

— Jornada de mañana de lunes a viernes, con alguna tarde semanal.

— Jornada 37,30 horas (treinta y siete horas y treinta minutos) semanales en cómputo anual y horarios adaptables según las necesidades del servicio.

2. La plaza tiene como objeto garantizar el cumplimiento de las directrices del Ayuntamiento en materia de gestión, planeamiento y disciplina urbanística, así como sobre diseño y mantenimiento de la ciudad y patrimonio municipal. Asesorar y asistir técnicamente en materia de urbanismo, así como informar y realizar estudios y memorias de acuerdo con la normativa legal correspondiente, y siempre con el objetivo de que la gestión urbanística municipal responda a los intereses de los ciudadanos. Y para ello tiene encomendadas son las siguientes funciones:

— Asesorar técnicamente y emitir los informes derivados de la prestación de los servicios en materia de su competencia, principalmente en los ámbitos del planeamiento urbanístico, licencias y otros relacionados con las obras de edificación y urbanización.

— Redacción de memorias, valoraciones de terrenos, obras y patologías, mediciones, replanteos, tasaciones y presupuestos de obras públicas, dentro de su competencia profesional.



- Redacción de memorias valoradas y proyectos municipales de obras, edificios, urbanización, control calidad, reparcelación, seguridad y salud.
- Dirección y coordinación de obras municipales.
- Informes técnicos en materia de su competencia.
- Seguimiento y recepción municipal de los diferentes programas de actuación integrada, proyectos de urbanización, etc., privados y públicos.
- Coordinación e informes de disciplina urbanística.
- Orientación técnica a los servicios de obras municipales
- Asesoramiento sobre temas de urbanismo a la Corporación.
- Visita, comprobación e informes sobre incidencias de tipo urbanístico que puedan afectar a la seguridad ciudadana.
- Emitir certificaciones de obras de edificación contratadas por el Ayuntamiento.
- Redactar pliegos técnicos de contratación y participar en mesas de contratación con la emisión del correspondiente informe de valoración de las ofertas. Asimismo, colaboración en la redacción de los pliegos de condiciones de cláusulas administrativas.
- Asistencia en los expedientes de contratación.
- Atención e información al ciudadano en temas de su competencia.
- Emitir certificaciones de obras de edificación contratadas por el Ayuntamiento.
- Informe y supervisión de programas, planes parciales, proyectos de reparcelación y demás instrumentos urbanísticos.
- Control, revisión, legalización y comprobación de todas las instalaciones y edificios municipales.
- Realización de visitas *in situ* para la redacción de actas de comprobación de actividades, redacción de comprobaciones y redacción de informes posteriores en denuncias, edificios en mal estado, así como la dirección de dichas obras dentro de la competencia profesional del personal adscrito y siempre que lo permitan los medios personales y materiales adscritos.
- Emisión de certificados de actos taurinos y el resto de los espectáculos públicos y actividades recreativas solicitados por el Ayuntamiento.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Tercera. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, en el momento de la toma de posesión y con posterioridad:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato. A tal efecto, se efectuará a los aspirantes procedentes de países de lengua no hispana y que no acrediten el conocimiento del castellano (certificado de Escuela Oficial de Idiomas, certificado de haber superado un examen oficial, etc.) una prueba de comprensión oral y escrita con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Su superación determinará su inclusión en dicha lista.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa, de conformidad con la legislación vigente. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título del título universitario oficial de arquitectura o el título habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto o equivalente (según normativa vigente), o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.



e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

h) Estar en posesión del permiso de conducir en vigor de la clase o categoría B.

i) Haber abonado la tasa por derechos de examen, conforme lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (BOPZ núm. 298, de 30 de diciembre de 2022).

j) Aceptar las bases íntegras de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad.

3. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro con la única finalidad de tramitar este procedimiento. De manera que se consiente que los datos incluidos en el formulario sean tratados en los términos y condiciones establecidos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, y a través de estas bases, se informa la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (sito en calle Mayor 107 C.P. 50730 El Burgo de Ebro). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias, documentación a presentar.

1. Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso irán dirigidas a la Alcaldía.

La presentación de instancias comportará la aceptación íntegra por la persona interesada de las presentes bases y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En la instancia citada deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital. De no disponerse de dicho certificado, la persona interesada deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado.

Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta instancia, y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, salvo que el interesado manifieste, en trámite posterior y de forma expresa, su oposición, y solicite al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.

2. La instancia para poder participar en el proceso selectivo correspondiente a cada convocatoria específica podrá tramitarse:



a) Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital.

b) Presencialmente, a través de:

—En registro general de la Corporación (calle Mayor 107, C.P. 50730 El Burgo de Ebro), en horas y días hábiles y horario de oficina.

—En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, de una comunidad autónoma o de alguna de las entidades que integran la administración local.

—En las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en los artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el BOPZ.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

4. A la instancia se acompañará la siguiente documentación redactada en castellano o acompañada de traducción oficial:

a) Declaración responsable del interesado que afirme que la documentación presentada es copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante. De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.

c) Fotocopia de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria; no obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) La solicitud anexa a estas bases (anexo I).

e) Fotocopia del permiso de conducir en vigor de clase o categoría B.

f) Currículum profesional del aspirante (anexo II), que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos alegados relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase correspondiente.

g) Los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos que se presenten con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental expedida por la autoridad u organismo correspondiente.

h) Justificante de ingreso de la cantidad de 30 euros en concepto de «derechos de examen» por importe de 30 euros (BOPZ núm. 298 de 30 de diciembre de 2022). En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Exenciones y bonificaciones según artículo 7 de la ordenanza mencionada.



No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

El ingreso deberá realizarse bien en la tesorería municipal o bien mediante transferencia a favor del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en la cuenta núm.: ES63 2085 5431 1903 3000 0282 (Indicando: «Tasa examen arquitecto»).

De los documentos a los que se hace referencia en esta base no será subsanable en el plazo que al efecto se concede a continuación el pago de los derechos de examen (a no ser que la fecha de este esté comprendida dentro de la presentación de solicitudes y no hubiera sido aportado). Durante este plazo tampoco se podrán completar o aportar más méritos que los ya aportados junto con la solicitud. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el debido respaldo documental.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Quinta. — *Admisión/ exclusión de aspirantes.*

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio y designación de los miembros del tribunal.

En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ, en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles (desde el siguientes al de la publicación en BOPZ) para la subsanación.

Dentro de esos diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, en su caso, recusación a los miembros del tribunal.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato. A tal efecto, se efectuará a los aspirantes procedentes de países de lengua no hispana y que no acrediten el conocimiento del castellano (certificado de Escuela Oficial de Idiomas, certificado de haber superado un examen oficial, etc.) una prueba de comprensión oral y escrita con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Cada prueba se valorará de 0 a 10 puntos y tendrán que obtenerse 5 puntos en cada una de las pruebas para figurar como admitido en la lista. La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba de idioma se publicará con la aprobación de la lista provisional.

Transcurrido el plazo de subsanación, si se producen reclamaciones, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOPZ, en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Si no se producen reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

A partir de este momento la publicidad y notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

2. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior e incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará efecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.



Sexta. — *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección con voz y sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente (presidente y dos miembros más, uno de ellos actuando como secretario). Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente. Uno de los miembros del tribunal es a la vez secretario.

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

—Presidente.

—Cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando se publique la lista provisional de admitidos se indicará la composición nominativa del tribunal.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en las presentes bases.

En los supuestos de ausencia de un vocal y su suplente lo podrá sustituir cualquier otro vocal.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al alcalde cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate para todas o algunas de las pruebas, que intervendrán con voz, pero sin voto. Serán nombrados por Decreto de Alcaldía y serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los vocales del tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del tribunal.



Correspondiendo al presidente del tribunal determinar el número de asistencias para pagar en función del asesoramiento. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso selectivo que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal, solo será necesaria su presencia para pruebas masivas en las que es imprescindible la utilización simultánea de varias dependencias y el número de miembros (titulares y suplentes) del tribunal es insuficiente. La labor de los colaboradores simplemente será de control y de vigilancia durante el proceso selectivo sin que implique valoración en las pruebas selectivas. Estos trabajadores con funciones exclusivas de control y vigilancia serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los vocales del tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del tribunal. Estos trabajadores no deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza, absteniéndose de contestar a cualquier tipo de pregunta que les formulen los opositores fuera de las de mera organización.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Los miembros del órgano de selección percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículo 30 y anexo IV).

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es>

Séptima. — Sistema de selección y desarrollo de los procesos de selección.

El procedimiento de selección constará de tres fases:

1. Concurso (base séptima).
2. Oposición (base séptima).
3. Período de prácticas (base novena).

1. FASE CONCURSO: Valoración de méritos (máximo de 30 puntos).

La fase de concurso, que se valorará con carácter previo a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

1. El apartado experiencia o servicios prestados se acreditará mediante certificado de servicios prestados en el caso de empleados públicos, o contratos de trabajo registrados por el INAEM en los que se haga constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado, en el que consten las funciones específicas realizadas, el tiempo de realización de las mismas y porcentaje de jornada. La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma, además, la modalidad contractual y la categoría profesional, en el que consten las funciones específicas realizadas, el tiempo de realización de las mismas y porcentaje de jornada. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se aportará el alta en el IAE y justificantes de pago de dicho impuesto o documento acreditativo equivalente. En todo caso, el contrato de



trabajo se comprobará con el Informe de vida laboral para comprobar que durante el período de vigencia del mismo se ha estado efectivamente trabajando. La Vida laboral por sí sola no será prueba suficiente. Si esta documentación acreditativa no especifica cualquiera de estos datos no serán tenidos en cuenta a efectos de cómputo. Se computará por meses naturales enteros o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social.

2. Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma (copia), por ambas caras, y siempre deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante. No serán valorados aquellos diplomas o certificaciones en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o entidades particulares reconocidas al efecto que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos. Si no se establece el valor/crédito por defecto se aplicará 10 horas/1 crédito. Deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el posgrado, diploma y similares, curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial. No serán valorados aquellos cursos cuya utilidad sea exclusivamente para el sector privado.

3. La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. Se acreditará con copia del título, por ambas caras.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

1. Servicios prestados. Experiencia profesional en las funciones del puesto de arquitecto de la base 2 de esta convocatoria (acreditar al menos el 80% de las funciones de la base 2, indicando cuales), como funcionario, personal laboral o mediante una relación contractual (acogida a legislación de contratación pública), hasta un máximo de 20 puntos:

—En municipios de la comunidad autónoma de Aragón, de hasta 5.000 habitantes 0,25 puntos/mes natural efectivamente trabajado o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado se sumarán los períodos de todos los servicios prestados, teniendo en cuenta la jornada, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,25 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

—En municipios de la comunidad autónoma de Aragón, de entre 5.001 y hasta 10.000 habitantes 0,0625 puntos/mes natural efectivamente trabajado o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado se sumarán los períodos de todos los servicios prestados, teniendo en cuenta la jornada, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,0625 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

—En el resto de Administraciones públicas: 0,0156 puntos/mes natural efectivamente trabajado o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado se sumarán los períodos de todos los servicios prestados, teniendo en cuenta la jornada, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,0156 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

En todos los casos, deberán quedar suficientemente acreditados la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante, pudiendo pedir el tribunal al aspirante las aclaraciones y las justificaciones que considere oportunas.



2. Formación y perfeccionamiento. Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, con las funciones del puesto de trabajo o con la administración local, hasta un máximo de 10 puntos.

- De 30 a 100 horas, 0,2 puntos.
- De 101 a 200 horas, 0,4 puntos.
- De 201 a 300 horas, 0,6 puntos.
- Más de 301 horas, 0,8 puntos.

—Por estar en posesión de otros títulos diferentes y superiores al exigido como requisito para participar en este proceso, un punto por cada título. El título utilizado para el acceso a este concurso no computará de nuevo como mérito. Los títulos superiores comprenderán a los inferiores necesarios para obtener el superior y se computarán como un solo título. Se valorará estar en posesión, o en condiciones de obtener, una titulación académica oficial de igual nivel y distinta a la exigida para acceder al cuerpo, escala, clase de especialidad o categoría profesional al que se opta. Así como, en su caso, la titulación de máster universitario oficial, siempre que este no sea habilitante para el ejercicio de la profesión regulada.

Motivación: Se ha valorado con mayor puntuación la experiencia en municipios de similares características y ámbito territorial al que es objeto de esta convocatoria. A continuación, la experiencia en municipios del siguiente tramo de población. Y finalmente la experiencia en el resto de administraciones públicas. Con la valoración de una cuarta parte respecto a la puntuación inicial.

La valoración de méritos alegados y debidamente acreditados se realizará por el tribunal, publicándose los resultados en la sede electrónica: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es>, y, en su caso, en el tablón de anuncios de la Corporación y en los locales donde se haya celebrado la prueba. Las valoraciones se harán públicas en estos lugares dentro de los tres días en que sean acordadas por el tribunal.

2. FASE DE OPOSICIÓN (máximo de 70 puntos).

La fase de oposición, que será posterior a la de concurso, consta de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos de imposibilidad por fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra que corresponda según el resultado del sorteo que ha de llevarse a cabo por la Comunidad Autónoma para el año correspondiente: letra «G», resolución de 24 de marzo de 2023, de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 65, de 4 de abril de 2023.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

- Primer ejercicio (eliminatorio).

De carácter teórico-práctico: Consistirá en realizar por escrito un cuestionario de hasta cien preguntas cortas teórico-prácticas relativas al programa que figura como anexo III de estas bases. La duración de este ejercicio será determinada por el tribunal, sin que pueda exceder de cuatro horas. Para la realización de este ejercicio el opositor no podrá traer ningún tipo de material en ningún formato.

El ejercicio no podrá ser leído en sesión pública ante el tribunal, ya que será anónimo (sistema de plicas cerradas). Aquellos ejercicios que el tribunal no pueda leer con facilidad por la caligrafía, ortografía, sintaxis y/o redacción no será calificado y el opositor quedará eliminado como «no apto». Aquellas preguntas que el tribunal no pueda leer con facilidad por la caligrafía, ortografía, sintaxis y/o redacción no será calificadas y esa pregunta será puntuada con cero (0).



Se valorarán el nivel de formación y conocimientos, claridad de ideas, orden y sistemática en la exposición, y capacidad de síntesis, capacidad de raciocinio para solventar las situaciones planteadas y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable y de la normativa y realidad municipal concreta del municipio de El Burgo de Ebro.

Este ejercicio será valorado de 0 a 25 puntos, siendo necesario haber superado una puntuación mínima de 12,50 puntos para aprobar, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen tal puntuación.

• Segundo ejercicio (eliminadorio):

De carácter práctico: Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal relacionados con las materias del programa que figura anexo III a estas bases. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, sin que pueda exceder de cuatro horas.

Para la realización de este ejercicio el opositor solo podrá traer aquel material que el tribunal anunciará junto con la fecha del examen correspondiente, y ningún otro tipo de material en ningún formato más allá del indicado por el tribunal. Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, no comentados, de los que acudan provistos, exclusivamente en soporte papel, salvo que el tribunal considere necesario otro soporte, en cuyo caso se anunciará. No podrán utilizarse textos de consulta doctrinal o jurisprudencial, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares. Puede usarse el CTE con comentarios.

El ejercicio podrá ser leído en sesión pública ante el tribunal (y en su caso los asesores designados al efecto), quién/es podrá dialogar con el candidato durante unos diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del/de los supuesto/s. El tribunal valorará especialmente la capacidad de raciocinio para solventar las situaciones planteadas, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable y de la realidad y normativa municipal concreta del Municipio de El Burgo de Ebro, la capacidad de anticipación, y de toma de iniciativa y decisiones en su resolución, así como el desenvolvimiento general en las áreas sobre las que se plantean el o los supuestos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 25 puntos, siendo necesario haber superado una puntuación mínima de 12,50 puntos para aprobar, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen tal puntuación.

• Tercer ejercicio (eliminadorio):

De carácter teórico-práctico y relacionado con las materias del temario que figura anexo III a estas bases para aquellos opositores que hayan superado los dos ejercicios anteriores y presenten el proyecto en el momento que determine el tribunal para la entrega del tercer ejercicio. Consistirá en la elaboración por escrito, entrega y defensa (exposición oral) del siguiente proyecto:

«Se desea ejecutar un edificio de 30 viviendas protegidas de Aragón (precio máximo) en un solar sito en el municipio del Burgo de Ebro. El solar se encuentra limitado al norte por calle sin nombre al este por andador peatonal, al sur por calle la Dehesa y al oeste por calle Don Miguel Labordeta. El Suelo es urbano consolidado conforme a lo establecido en el PGOU municipal. Se adjunta ortofoto y ficha catastral de la parcela.

Datos descriptivos del inmueble: Referencia catastral: 8050301XM805S0001WJ. localización CL sector R-2 10(A) Suelo. 50730 El Burgo de Ebro (Zaragoza). Clase: Urbano. Uso principal: Suelo sin edificar. Superficie grafica: 1800 metros cuadrados.

Los candidatos deberán presentar la siguiente documentación para el proyecto de 30 VPA:

—Memoria descriptiva y constructiva del proyecto (no resulta preciso redactar memoria de cumplimiento del CTE dado que esta norma podrá ser evaluada en otros ejercicios del proceso selectivo)

—Planos de arquitectura con nivel de detalle de proyecto básico referidos a la distribución de las distintas plantas. Deberán incluir superficies y cotas

—Mediciones del proyecto relativas a los capítulos de albañilería y estructura».



El formato de presentación será en papel. La documentación escrita será presentada en formato DIN-A4 y la documentación gráfica en formato DIN-A3. Los planos deberán ser impresos a escala (preferentemente escalas enteras 1:100-1:200-1:500) para posibles comprobaciones por parte del tribunal.

El proyecto será elaborado de manera original, individual y personal. La prueba tendrá por objeto la valoración de la aptitud del aspirante y su dominio de las competencias, técnicas y herramientas necesarias para el ejercicio de las funciones de arquitecto previstas en la relación de puestos de trabajo del municipio, atendiendo a la realidad y normativa del municipio de El Burgo de Ebro.

Este ejercicio será valorado de 0 a 20 puntos, siendo necesario haber superado una puntuación mínima de 10 puntos para aprobar, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen tal puntuación.

Este ejercicio contará de dos partes:

Parte A. Consistirá en la elaboración y entrega del proyecto indicado (edificio de treinta viviendas VPO).

Este proyecto deberá entregarse al tribunal antes de comenzar la realización del primer ejercicio, en sobre cerrado (firmando las solapas de cierre), indicando nombre, apellidos y DNI del opositor en el exterior del sobre. De no hacerlo en dicho momento, se entenderá que el aspirante renuncia a presentarse a la fase de oposición y por tanto a continuar en el proceso.

En el caso de que el proyecto no cumpla con los requisitos señalados en estas bases, se entenderá que el aspirante renuncia a presentarse a la segunda parte de la prueba (parte B), de manera que quedará excluido del proceso de selección. En ningún caso se devolverá a los aspirantes el proyecto entregado, quedando a disposición del Ayuntamiento.

Parte B. Consistirá en la presentación, exposición y defensa oral ante el tribunal del proyecto indicado (edificio de treinta viviendas VPO).

El aspirante dispondrá de cinco minutos para la preparación de un guion para su exposición que no excederá de un folio por una cara y que deberá entregar al tribunal al finalizar la prueba. Para la exposición del proyecto el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, sin conexión con el exterior. El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de veinte minutos para la exposición y defensa del proyecto. El tribunal se retirará a deliberar y posteriormente podrá mantener un debate con el opositor, que, en caso de que se produzca, tendrá una duración máxima de quince minutos, y podrá versar tanto sobre el proyecto como sobre las materias del anexo III (temario).

Para determinar la puntuación del primer, segundo y tercer ejercicio se sumarán las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, dividiendo el número total de puntos entre el número total de miembros que lo componen, hallándose la puntuación media. Las valoraciones del tribunal no serán secretas.

Cuando en la valoración intervengan los cinco miembros del tribunal, si alguna de las puntuaciones otorgadas por ellos en el ejercicio se desviase de la nota media en más de 3,5 puntos se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dichas puntuaciones extremas. No se aplicará esta regla cuando en la valoración sólo estén presentes tres o cuatro miembros del tribunal.

Cuando se indique el lugar, día y hora de celebración de cada ejercicio, se indicará el material específico necesario, que además del genérico indicado, el tribunal considere necesario para realizar las pruebas.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es>, y, en su caso, en el tablón de anuncios de la Corporación y en los locales donde se haya celebrado la prueba. Las calificaciones se harán públicas en estos lugares dentro de los tres días en que sean acordadas por el tribunal.

Octava. — *Calificación definitiva. Desempate.*

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.



El orden de colocación de los aspirantes en la lista se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- d) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- e) Mayor número de días de desempeño de servicios efectivamente trabajados, como arquitecto, en municipios de hasta de 5.000 habitantes.
- f) Si persiste el empate se volverán a contar todos los puntos de la fase de concurso sin tener en cuenta los límites máximos.
- g) Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Novena. — *Relacion de aprobados (fase 1 y 2), presentación de documentos nombramiento de funcionario en prácticas y período de prácticas (fase 3).*

Concluido el proceso selectivo el tribunal hará pública mediante anuncio en la sede electrónica: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes aprobados con derecho a plaza por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total hasta el máximo de plazas convocadas, precisándose que el número de aprobados con derecho a plaza no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Se abrirá un período de alegaciones de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación. Resueltas las posibles alegaciones que se pudiesen dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá al alcalde. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen las listas de aprobados, los siguientes documentos acreditativos:

- Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso.
- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor de clase B.
- Declaración suscrita por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y por tanto no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.
- Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas.
- Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria, mediante ficha de terceros.
- Los originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados.

Si con la presentación de estos documentos se comprueba que el candidato no reúne alguno de los requisitos de la base tercera de esta convoca será excluido del proceso selectivo y no existiendo error en el tribunal se le exigirán al candidato la responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

En el supuesto de que los documentos presentados inicialmente con la solicitud se observase alguna discrepancia con los presentados posteriormente, se anularán



las valoraciones iniciales obtenidas en la fase de concurso, baremándose dicha fase nuevamente con las consecuencias a que hubiese lugar, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que se hubiese podido incurrir y sin que el resultado implique ningún tipo de responsabilidad para la Administración. Si el tribunal considera que la discrepancia reúne la suficiente entidad podrá declarar al aspirante excluido del proceso selectivo y pasar al siguiente de la lista. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de que el aspirante inicialmente propuesto no reuniera los requisitos exigidos, renunciase a la plaza o no pudiera llevarse a efecto el correspondiente nombramiento por cualquier razón, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada. En caso de renuncia los aspirantes pasarán al último lugar de la bolsa de trabajo.

Transcurrido el plazo de presentación de los documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento. Dicha relación, una vez definitiva, y tras resolver el nombramiento, se publicará en el BOPZ.

Los aspirantes propuestos deberán someterse a un reconocimiento médico inmediatamente antes de su toma de posesión: Si el resultado de este reconocimiento es «no apto» (para desarrollar las tareas propias del puesto), o en caso de que alguno de los aspirantes que fuese propuesto para ser nombrado/contratado no cumpliera alguno de los requisitos exigidos en la base tercera (requisitos de los aspirantes) en relación con la segunda (funciones del puesto) de la convocatoria no podrá ser nombrado ni tomar posesión y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Supondrá su exclusión del proceso por incapacidad o inadecuación (en caso de que el reconocimiento diera un resultado de no apto o apto con limitaciones que resultaran incompatibles con el normal desarrollo del trabajo correspondiente al puesto convocado).

En caso de que el resultado del reconocimiento médico fuera negativo, esta situación recibirá el mismo tratamiento que la situación del opositor propuesto que no presentara sus documentos, no tomara posesión o no reuniese los requisitos exigidos conforme a las bases de esta convocatoria. En este caso, el opositor no tendrá derecho a indemnización alguna por este Ayuntamiento, siendo en su lugar propuesto el siguiente aspirante que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

3. FASE PERÍODO DE PRÁCTICAS.

Nombramiento de funcionario en prácticas y período de prácticas:

Superadas las fases de oposición y concurso, la Alcaldía otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario en prácticas a favor del aspirante propuesto.

En el período de prácticas se evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo, y, en especial: las competencias académicas propias del título exigido para el acceso a esta convocatoria y para el ejercicio de la profesión; competencias en planificación y organización; análisis de problemas y toma de decisiones; comunicación; trabajo en equipo; orientación a la ciudadanía; compromiso con el servicio público.

El resultado de la valoración será apto o no apto.

Si, sin causa justificada, el seleccionado no se incorporara al período de prácticas, se entenderá que renuncia al nombramiento efectuado. Si el aspirante no finaliza el período de prácticas el resultado de la valoración será no apto.

El período de prácticas tendrá una duración de un año y serán realizadas bajo la dirección de uno o varios funcionarios-tutores nombrado por la Alcaldía. Las prácticas se efectuarán con servicio efectivo a jornada completa en el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.



La evaluación de las prácticas se efectuará por una comisión de evaluación nombrada por el alcalde. Estará integrada por el o los funcionarios/s-tutor/es designado/s, y hasta cuatro vocales, uno de los cuales realizará las funciones de secretario y otro de presidente.

Para lo no previsto en cuanto a su funcionamiento, organización e indemnizaciones se estará a lo establecido en las presentes bases para el tribunal de selección. Mientras no se disponga otra cosa la comisión de evaluación estará integrada por los miembros del tribunal de selección.

Todos los integrantes de la comisión de evaluación deberán poseer la condición de funcionario de carrera perteneciente al grupo A1.

Cuando lo considere conveniente, la comisión de evaluación podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración.

La comisión deberá valorar la adaptación del funcionario en prácticas a las exigencias y condiciones de la plaza y su aptitud para el correcto desempeño de la misma. Esta valoración será continua durante todo el período de prácticas con la periodicidad que estime la propia comisión de valoración.

El funcionario en prácticas deberá además elaborar una memoria, la cual tendrá que exponer ante la comisión y en la que deberá tratar los temas propuestos por el tutor, relacionados con su puesto de trabajo. Aquella podrá requerir al aspirante aclaraciones sobre su exposición o efectuar preguntas relacionadas con las prácticas desarrolladas.

La situación de incapacidad temporal y los permisos retribuidos vinculados a maternidad y paternidad interrumpirán el cómputo del período de prácticas.

El resultado de la valoración será apto o no apto. Si es declarado no apto será excluido del proceso selectivo, no pudiendo ser nombrado ni tomar posesión como funcionario de carrera, y pasando al último lugar de la bolsa. La Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada, para iniciar con dicho aspirante su período de prácticas.

Nombramiento y toma de posesión: Concluido el período de prácticas y declarado apto el funcionario en prácticas, la Alcaldía o, en su caso, órgano delegado por aquella, otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a su favor, quien deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento, previo acto de acatamiento de la Constitución.

Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado. En este caso, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada. En caso de renuncia los aspirantes pasarán al último lugar de la bolsa de trabajo.

Décima. — *Bolsa de trabajo.*

Concluidas las pruebas selectivas, el Ayuntamiento confeccionará una bolsa de trabajo, que se aprobará por decreto de alcaldía, con todos aquellos opositores que no hayan obtenido puntuación suficiente para obtener plaza en propiedad y hayan obtenido un mínimo de 5 puntos. La vigencia de esta bolsa de trabajo es de cinco años desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOPZ, (pudiendo publicarse también en la sede electrónica: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y, en su caso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento), pudiendo prorrogarse por resolución de Alcaldía por anualidades hasta un máximo de cinco años más.

El nombramiento derivado de bolsa en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso de selección, de mayor a menor puntuación. La bolsa de empleo resultante del proceso podrá utilizarse para necesidades temporales de personal laboral y funcionario.



En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, serán criterios para dirimir el desempate:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- d) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- e) Mayor número de días de desempeño de servicios efectivamente trabajados, como arquitecto, en municipios de hasta 5000 habitantes.
- f) Si persiste el empate se volverán a contar todos los puntos de la fase de concurso sin tener en cuenta los límites máximos establecidos valorando en primer lugar la experiencia profesional, en segundo lugar, el apartado «Formación y perfeccionamiento».
- g) Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Esta lista de espera se generará para llamamiento tanto para cubrir las vacantes que pudieran producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria y legalmente posible, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza mientras persistan tales circunstancias, así como para el resto de los supuestos previstos para el nombramiento de funcionario interino del 10 TRLEBEP.

• Forma de llamamiento de los candidatos:

El primer llamamiento que tenga que efectuarse después de la aprobación de la bolsa resultante del presente procedimiento se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido en la resolución de aprobación de la bolsa.

Cuando la contratación/nombramiento tenga una duración inferior a tres meses y no hayan pasado más de quince días hábiles entre los contratos/nombramientos, al aspirante que aceptó dicha oferta se le podrá volver a ofertar el siguiente contrato/nombramiento.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten en la bolsa de empleo para que elijan entre las vacantes.

El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica conforme a lo siguiente:

—Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una segunda llamada; en caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de treinta minutos para que el aspirante responda. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de veinte minutos, y en caso de no contestar se pasará a llamar al siguiente aspirante de la bolsa.

—En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada pasados treinta minutos. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de veinte minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

—Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

—Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación, el aspirante de la bolsa será responsable de comunicar dicha variación. El incumplimiento de esta obligación por parte del aspirante no causará responsabilidad al Ayuntamiento.

—El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento o al día natural siguiente, su aceptación o renuncia a la oferta recibida, ya sea por correo electrónico, fax o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.



En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido y justificantes.

Al finalizar cada llamamiento se regularizará la situación y orden de los candidatos de la bolsa en función del resultado de último llamamiento y teniendo en cuenta que se ha justificado por parte de estos la situación en la que se encuentran en la bolsa.

—En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

• Situaciones en que puede encontrarse el candidato:

Una vez efectuado el primer llamamiento y sucesivos, los candidatos podrán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación.

b) Ocupado: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato trabajando. No podrá recibir llamamientos u ofertas para su contratación.

El candidato que se halle en la situación de ocupado, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

c) Suspense: Tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas de contratos/nombramiento.

El candidato que se halle en la situación de suspense, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

Se considerarán en situación de suspense, no siendo excluidos de la bolsa de empleo los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones y se justificarán como se indica a continuación:

—Enfermedad (documentación requerida para justificar la causa: parte de baja).

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple (documentación requerida para justificar la causa: informe de maternidad o informe médico).

—Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa (documentación requerida para justificar la causa: Libro de familia o resolución judicial o administrativa).

—Por causa de violencia de género (documentación requerida para justificar la causa: Citación del Juzgado).

—Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años (documentación requerida para justificar la causa: declaración responsable).

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (documentación requerida para justificar la causa: contrato de trabajo y cabecera de la nómina del mes anterior).

—Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial, pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada (documentación requerida para justificar la causa: acta de nombramiento).

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión definitiva de la correspondiente bolsa de empleo temporal, no pudiendo volver a formar parte de ella.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente. El incumplimiento de esta obligación por parte del aspirante de la bolsa no causará responsabilidad al Ayuntamiento.



Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en la bolsa de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento. El aspirante tiene que tener en cuenta que la bolsa se ha ido actualizando en cada llamamiento efectuado, alterando por lo tanto el orden de prelación determinado en la resolución de Presidencia, por el que se aprueba la bolsa de empleo.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación/nombramiento al candidato.

- Plazo de incorporación del candidato:

Una vez aceptada la contratación/nombramiento por el candidato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato/nombramiento, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo, la no personación en plazo sin causa justificada.

La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto será la expresamente determinada en el momento de formalizar el contrato/nombramiento y a solicitud del interesado, previa justificación, solo podrá demorarse dos días hábiles de la fecha fijada por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro. En caso de no poder incorporarse en la fecha fijada o dos días hábiles después de esta, se considerará que el candidato renuncia al citado contrato/nombramiento, pudiendo efectuarse nuevo llamamiento. Se excluirá definitivamente de la bolsa de empleo al aspirante que no justifique debidamente la imposibilidad de incorporación.

- Renuncia del empleado que ha aceptado la contratación.

La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación/nombramiento será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal, en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación por parte del trabajador deberá justificarse documentalmente el motivo. Se entenderá como causa no justificada, el incumplimiento del requisito d) de la base segunda, no contar con medios propios para realizar los desplazamientos necesarios para prestar el servicio y la aceptación de otro puesto de trabajo en otra entidad una vez aceptada oferta del Ayuntamiento.

- Baja voluntaria.

Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán en cualquier momento durante la vigencia de las mismas comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

- Situación de exclusión o suspensión de la bolsa por razones disciplinarias.

Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado/nombrado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral/funcionario, según corresponda, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

- Documentación a presentar tras el llamamiento de los candidatos (bolsa):

Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos.

Los aspirantes llamados deberán aportar en el plazo de dos días hábiles desde la fecha en que se efectúa el llamamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, que son:

- Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso.
- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor de clase o categoría B.
- Declaración suscrita por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios



de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

—Informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y por tanto no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.

—Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

—Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

—Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.

—Número de cuenta bancaria, mediante ficha de terceros.

—Los originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados.

Si con la presentación de estos documentos se comprueba que el candidato no reúne alguno de los requisitos de la base tercera de esta convoca será excluido de la bolsa y no existiendo error en el tribunal se le exigirá al candidato la responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

En el supuesto de que los documentos presentados inicialmente con la solicitud se observase alguna discrepancia con los presentados posteriormente, se anularán las valoraciones iniciales obtenidas en la fase de concurso, baremándose dicha fase nuevamente con las consecuencias a que hubiese lugar, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que se hubiese podido incurrir y sin que el resultado implique ningún tipo de responsabilidad para la Administración. Si el tribunal considera que la discrepancia reúne la suficiente entidad podrá declarar al aspirante excluido de la bolsa. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de que el aspirante inicialmente propuesto no reuniera los requisitos exigidos, renunciase a la plaza o no pudiera llevarse a efecto el correspondiente nombramiento por cualquier razón, la Alcaldía llamará al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada. En caso de renuncia los aspirantes pasarán al último lugar de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos deberán someterse a un reconocimiento médico inmediatamente después de su toma de posesión: si el resultado de este reconocimiento es «no apto» (para desarrollar las tareas propias del puesto), o en caso de que alguno de los aspirantes que fuese propuesto para ser nombrado/contratado no cumpliera alguno de los requisitos exigidos en la base tercera (requisitos de los aspirantes) en relación con la segunda (funciones del puesto) de la convocatoria en el plazo de los próximos treinta días desde que se conozca este resultado, el Ayuntamiento declarará nulo su nombramiento. En este caso el aspirante no tendrá derecho a indemnización alguna por este Ayuntamiento, siendo en su lugar propuesto el siguiente aspirante que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

El nombramiento derivado de bolsa en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Periodo de prácticas en la bolsa.

El nombramiento del candidato de la bolsa será como funcionario interino en prácticas.



El período de prácticas se regirá por lo establecido en la base novena «3. Fase período de prácticas».

El resultado de la valoración será apto o no apto.

Si, sin causa justificada, el seleccionado no se incorporara al período de prácticas, se entenderá que renuncia al llamamiento efectuado. Si el aspirante no finaliza el período de prácticas el resultado de la valoración será no apto.

El período de prácticas o prácticas serán realizadas bajo la dirección de uno o varios funcionarios-tutores nombrado por la Alcaldía, y tendrá la siguiente duración:

—Un año, si la interinidad tiene prevista una duración entre dos a tres años.

—Seis meses, si la interinidad tiene prevista una duración entre uno y dos años.

—Tres meses, si la interinidad tiene prevista una duración entre seis meses y un año.

—Si la interinidad tiene prevista una duración inferior a seis meses, no habrá período de prácticas

Si el resultado de la valoración es «no apto» el llamado por bolsa no podrá tomar posesión/ser nombrado como funcionario interino. La alcaldía hará llamamiento al siguiente de la bolsa. El funcionario interino en prácticas que no supere el periodo de prácticas pasará al último lugar de la bolsa, y si es llamando de nuevo deberá superar nuevo período completo de prácticas.

Finalización de la relación de interinidad.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Decimoprimer. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro con la única finalidad de tramitar este procedimiento. De manera que se consiente que los datos incluidos en el formulario sean tratados en los términos y condiciones establecidos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, y a través de estas bases, se informa la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación

con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (sito en calle Mayor 107 C.P. 50730 El Burgo de Ebro). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios o boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso.

Décimosegunda. — Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera. — Incidencias. Legislación aplicable y supletoriedad.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participan en la convocatoria, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio (artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio) a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

El Burgo de Ebro, a 26 de junio de 2023. — El alcalde, Vicente Miguel Royo Martínez.

ANEXO I

Solicitud de admisión al proceso para la selección de una plaza de arquitecto (personal funcionario), grupo A1, mediante concurso-oposición y periodo de prácticas en el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

• Datos personales del solicitante:

Apellidos, Nombre, NIF

Calle, núm, bloque, portal, esc., piso, puerta ...

Municipio....., CP.

Teléfono, Teléfono móvil

Correo electrónico

Fecha de nacimiento.....

Municipio de nacimiento, provincia

Medio preferente de notificación (electrónica o postal o en papel):

• Datos del representante (en su caso):

Tipo de persona

Física/Jurídica.....

Nombre y apellidos/razón social

NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

• Datos del solicitante a efectos de notificaciones:

Apellidos....., Nombre.....

Calle....., núm....., bloque....., portal....., escalera....., piso....., puerta

Municipio.....,CP.....

Teléfono....., Teléfono móvil.....

Correo electrónico.....,

Medio preferente de notificación (electrónica o postal o en papel):

• Documentación que se acompaña (escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso):

Declaración responsable del interesado que afirme que la documentación presentada son copia del original y que está en su poder a disposición de la Administración actuante.

Fotocopia DNI o documento equivalente.

Fotocopia titulación exigida para acceder a esta convocatoria; no obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.



□ Currículum profesional del aspirante (anexo II), que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos alegados relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase correspondiente.

□ Documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración.

□ Permiso de Conducir en vigor de la clase o categoría B.

□ Justificante de ingreso de haber abonado la tasa por derechos de examen, conforme lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (BOPZ núm. 298 de 30 de diciembre de 2022).

EXPONE:

Que enterado de la publicación en el BOE de fecha....., del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido al proceso para la selección y cobertura de una plaza de arquitecto (personal funcionario) grupo A1 mediante concurso-oposición en el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

—Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

—Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.

—Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

—Tener la titulación exigida.

—Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

—La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.

—La documentación presentada es copia del original y que está en mi poder a disposición de la administración actuante. De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado proceso selectivo, comprometiéndose, a prestar juramento o promesa previos al desempeño del cargo en la forma legalmente establecida, y al completo cumplimiento de las presentes bases.

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono.....

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de selección en el BOPZ, en la sede



B
O
P
N

electrónica: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

En, a, de, de

Fdo.:

(Fecha y firma del solicitante).

Señor alcalde del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

ANEXO II
Méritos alegados

DATOS PERSONALES:

Apellidos
 Nombre, DNI

EXPONE:

Que, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se aporta junto a la instancia, documentación acreditativa de los méritos alegados, declarando que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

MÉRITOS ALEGADOS:

Experiencia o servicios prestados:

En Años-meses-días	En Años-meses-días	Otros

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

Cursos de formación y perfeccionamiento (denominación del curso, entidad colaboradora, número de horas)

Denominación del curso	Entidad colaboradora	Número de horas

TITULACIÓN:

Otros títulos diferentes y superiores al exigido como requisito para participar en este proceso.

Denominación del título	Entidad que lo expide

En, a, de, de
 Fdo.:

(Fecha, y firma del solicitante)
 Señor alcalde del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

ANEXO III

Temario

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración local: principios constitucionales.

Tema 3. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 4. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común.

Tema 6. Los recursos administrativos: principios generales y clases de recursos.

Tema 7. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad de la Administración. La acción de responsabilidad: Plazo de ejercicio, prescripción y procedimiento de reclamación.

Tema 8. La Administración local: entidades que comprende y regulación actual. El municipio: elementos que lo integran y competencias.

Tema 9. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los concejales, constitución y atribuciones. El alcalde: elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los tenientes de alcalde. Los concejales-delegados. Las comisiones informativas.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones. Convocatoria, orden del día y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 11. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Los derechos económicos. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 13. Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. Intervención administrativa local en la actividad privada. Modalidades.

Tema 14. El servicio público en la esfera local. Formas de gestión directa e indirecta de los servicios públicos locales. Los consorcios.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Enumeración de los impuestos locales. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Concepto de tasa. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. El presupuesto de las corporaciones locales: Elaboración, aprobación y ejecución. Liquidación del presupuesto. La cuenta general.

Tema 17. El patrimonio de las entidades locales: Concepto y clases de bienes. Utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales. Enajenación.

Tema 18. Contratación: Regulación y clases de contratos administrativos. Órganos locales de contratación. Trámites esenciales del procedimiento de contratación. Procedimientos de selección del contratista.

Tema 19. Actuaciones preparatorias del contrato de obras: el proyecto de obras, contenido, supervisión y replanteo. La comprobación del replanteo. Modificación del contrato de obras. Recepción de las obras y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Ejecución de obras por la propia Administración: supuestos y especialidades.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 20. La formación histórica del urbanismo en España. El sistema normativo. La legislación urbanística vigente.

ÍNDICE

Tema 21. La organización administrativa del urbanismo. Órganos competentes en materia de urbanismo: Estado, comunidades autónomas y municipios. Los Consejos Provinciales de Urbanismo. Las entidades urbanísticas colaboradoras.

Tema 22. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano y categorías. Las actuaciones de transformación urbanística. Régimen del suelo urbanizable y categorías. Régimen del suelo no urbanizable y categorías.

Tema 23. Derechos y deberes de los propietarios del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios de suelo no urbanizable. El aprovechamiento urbanístico.

Tema 24. Métodos de valoración de bienes inmuebles.

Tema 25. Valoración de los terrenos según el tipo de suelo. Valoración de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de construcciones y otros bienes y derechos.

Tema 26. Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Documentación. Procedimiento de formulación y aprobación.

Tema 27. Planeamiento de desarrollo. Los planes parciales: Procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Objeto, determinaciones, documentación, formulación y procedimiento.

Tema 28. Los Planes especiales: Contenido. Planes independientes y de desarrollo. Planes Especiales de Reforma Interior. Planes especiales de protección de Conjuntos de interés cultural.

Tema 29. Otros instrumentos: estudios de detalle, contenido y procedimiento. Las ordenanzas urbanísticas. Documentos refundidos de planeamiento.

Tema 30. Efectos de la aprobación de los planes. Suspensión de licencias: supuestos y plazos. Edificios fuera de ordenación.

Tema 31. Vigencia y alteración de los planes. Reglas generales. Revisión. Procedimiento de modificación. Requisitos especiales. Modificaciones dotacionales.

Tema 32. La norma técnica de planeamiento. Los convenios urbanísticos.

Tema 33. Patrimonios públicos del suelo. Constitución, bienes que lo integran, destino, reservas de terrenos y disposición.

Tema 34. Alternativas de ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Elección de los sistemas de gestión. Recepción y conservación de las obras de urbanización.

Tema 35. Actuaciones aisladas. Las obras municipales ordinarias. Actuaciones integradas. El proyecto de urbanización: naturaleza y procedimiento de aprobación. Unidades de ejecución: Criterios y procedimiento en su delimitación. Las cargas de urbanización.

Tema 36. La justa distribución de beneficios y cargas: el proyecto de reparcelación. Los sistemas de actuación: Criterios en su elección.

Tema 37. Las formas de gestión directa: El sistema de cooperación. El sistema de expropiación.

Tema 38. Las formas de gestión indirecta: El sistema de compensación. El sistema de urbanizador.

Tema 39. Obtención de terrenos dotacionales. Obtención de sistemas generales y locales. La ocupación directa.

Tema 40. Expropiación forzosa: supuestos y plazos. Procedimientos expropiatorios especiales por razón de urbanismo.

Tema 41. Supuestos indemnizatorios en materia urbanística.

Tema 42. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencias urbanísticas: actos sujetos, procedimiento, régimen jurídico, efecto del silencio administrativo. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. Edificación y urbanización simultánea. Ordenanza municipal reguladora del cerramiento de fachadas y otras instalaciones.

Tema 43. Parcelaciones. Tipos. Parcelas indivisibles. Procedimiento de concesión de las licencias o de la declaración de su innecesariedad.

Tema 44. El deber de conservación. Órdenes de ejecución.

Tema 45. La declaración de ruina: metodología del estudio del edificio ruinoso y supuestos. El expediente contradictorio y la ruina inminente: medidas, efectos y obligaciones. Alteración de la ruina.

Tema 46. La inspección urbanística. Facultades y funciones de los inspectores urbanísticos. Las actas de inspección.

Tema 47. La protección de la legalidad: obras y usos en curso de ejecución y obras terminadas. La ejecución forzosa.

Tema 48. Régimen sancionador en materia de urbanismo. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Competencia sancionadora.

Tema 49. Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro. Condiciones particulares de los usos. Determinaciones generales. Uso residencial: definición y clases; condiciones de la vivienda; condiciones de la residencia comunitaria. Usos productivos. Usos de servicios terciarios: definición y clases. Uso de equipamientos: aplicación, definición y clases; compatibilidad de los usos.

Tema 50. Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro. Condiciones de la parcela: Relación entre edificación y parcela; segregación y agregación de parcelas; y linderos. Condiciones de posición del edificio en la parcela: definición de alineación exterior o pública, fondo edificable y área de movimiento de la edificación. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento: definición de superficie construida, superficie útil superficie edificable y coeficiente de edificabilidad. Condiciones de volumen y forma de los edificios. Condiciones de estacionamientos y garajes en los edificios.

Tema 51. Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro. Zonas en las que se divide el suelo urbano. Ámbito y características de cada una de ellas. Condiciones particulares de la zona dotacional y de equipamientos.

Tema 52. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 53. Legislación sobre patrimonio cultural. Bienes que integran el patrimonio cultural aragonés. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 54. Legislación sobre carreteras. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 55. Legislación sobre aguas. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 56. Legislación de protección ambiental de Aragón. La evaluación ambiental del planeamiento y de los proyectos urbanísticos. La autorización ambiental integrada.

Tema 57. La licencia de actividades clasificadas. La licencia de inicio de actividad. La licencia de apertura. Declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Tema 58. Régimen sancionador en materia de protección ambiental. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Medidas provisionales. Competencia sancionadora.

Tema 59. Legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias municipales. Autorizaciones y licencias municipales. La licencia municipal de funcionamiento.

Tema 60. Régimen sancionador en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Medidas provisionales. Competencia sancionadora.

Tema 61. Propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Las servidumbres: Conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería, luces y vistas.

Tema 62. El proceso de edificación. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Clases de obras de edificación. Los agentes de la edificación. El proyecto de arquitectura: fines, clases y documentos que contiene. El visado colegial.

Tema 63. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte general.

Tema 64. La conservación y mantenimiento de los edificios. El libro del edificio. Normas y procedimiento.

Tema 65. Control de calidad en la edificación y en obras de urbanización. Laboratorios de calidad.

N P O B

Tema 66. Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de riesgos laborales. Seguridad y salud.

Tema 67. Normativa reguladora de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 68. Las infraestructuras comunes de telecomunicación en las edificaciones.

Tema 69. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

Tema 70. Acondicionamiento del terreno: explanaciones, vaciados, zanjas y pozos, drenajes y avenamientos. Estudios geotécnicos. Sistemas de consolidación.

Tema 71. Cimentaciones directas o superficiales en el CTE. Zapatas aisladas. Zapatas combinadas y corridas. Pozos. Losas.

Tema 72. Cimentaciones profundas en el CTE. Pilotes y micropilotes. Cimentaciones especiales.

Tema 73. Estructuras de fábrica. Tipos de muros según el CTE. Ejecución. Control. Mantenimiento.

Tema 74. Hormigón armado. Componentes. Ejecución. Control. Mantenimiento. Estructuras porticadas y laminares.

Tema 75. Estructuras de acero en la edificación. Vigas y soportes. Cerchas. Uniones típicas según el CTE. Ejecución. Control. Mantenimiento.

Tema 76. Forjados. Tipos y materiales. Elementos compositivos. Ejecución y control.

Tema 77. El cubrimiento de edificios: Tipos y patologías más frecuentes.

Tema 78. Envoltentes de fachada. Fachadas ligeras y pesadas. Revestimientos exteriores. Carpinterías: elementos compositivos de puertas y ventanas; tipología y materiales.

Tema 79. Patología de los elementos estructurales. Interpretación de fisuras. Patologías a largo plazo. La aluminosis.

Tema 80. Instalaciones de fontanería según el CTE. Agua fría y agua caliente sanitaria. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento.

Tema 81. Instalaciones de evacuación de aguas según el CTE. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento.

Tema 82. Acondicionamiento higrotérmico: tipos y sistemas. Generación de calor y de frío: energías tradicionales y renovables. La exigencia de eficiencia energética en el reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y en sus instrucciones técnicas. La certificación energética de edificios.

Tema 83. Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) 2002. Tipos de suministros. Locales de características especiales. Acometidas. Instalaciones de enlace, interiores y en locales de pública concurrencia previstas en las instrucciones técnicas complementarias del REBT.

Tema 84. Aislamiento acústico en la edificación. Conceptos técnicos y normativa. Ordenanza municipal en materia de contaminación acústica: aplicación a la edificación, al ejercicio de actividades y a las actuaciones en la vía pública.

Tema 85. Prevención de incendios. Conceptos técnicos y normativa.

Tema 86. Derribos. Apuntalamientos y excavaciones. Control y medidas técnicas a tener en cuenta.

Tema 87. Energía y arquitectura (I). Arquitectura y entorno. Cartas solares. Topografía. Vientos. El equipamiento del edificio en el medio.

Tema 88. Energía y arquitectura (II). Arquitectura bioclimática. Energías pasivas aplicadas a la arquitectura.

Tema 89. Energía y arquitectura (III). La climatización de edificios. Sistemas tradicionales. Calefacción. Bombas de calor. Acumuladores térmicos. Ahorro energético.

Tema 90. Energía y arquitectura (IV). Edificios inteligentes. Sistemas de control. El control centralizado.

Tema 91. El municipio de El Burgo de Ebro. Situación y breve conocimiento de su historia. Organización municipal del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, territorio, callejero, caminos rurales y emplazamiento de sus edificios públicos e instalaciones municipales. Fiestas locales: organización de fiestas. Anexos: Plano del término municipal. Plano del callejero municipal.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'Z' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán según indican las bases.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio (artículo 14.1, regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en BOPZ, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.